



Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 012- 2025-OAF-JNJ

San Isidro, 1 de abril de 2025

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 0067-2025-OPM/JNJ de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° 0327-2025-DSN/JNJ y el Proveído N° 0306-2025-OAJ/JNJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante la Ley N° 27444), establece el principio de privilegio de controles posteriores, conforme al cual la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, en concordancia con los principios de presunción de veracidad y de buena fe procedimental, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del citado artículo IV;

Mediante Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, se aprueban los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo, aplicables a las entidades de la administración pública, la misma que tiene por objeto establecer las reglas y condiciones a seguir en el proceso de fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte tramitados en las entidades de la Administración Pública y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo - CRA, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

La Cuarta Disposición Complementaria Final de la aludida norma dispone que las entidades de la administración pública, entre las que se encuentra la Junta Nacional de Justicia deben elaborar y/o actualizar sus directivas y/o lineamientos en materia de fiscalización posterior conforme a las normas de fiscalización posterior de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte contenidos en su TUPA;

Mediante de la Resolución N° 013-2025-DG-JNJ, se aprobaron los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los



Junta Nacional de Justicia

Procedimientos Administrativos atendidos de la Junta Nacional de Justicia;

Mediante el numeral 2.1, literal h) de la Resolución N° 019-2025-P-JNJ, se delegó en el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la designación de los servidores responsables de efectuar la fiscalización posterior que establece la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo que dispone el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 036-2024-P/JNJ y la Resolución N° 019-2025-P-JNJ; y, con el visado de los jefes de las oficinas de Planeamiento y Modernización y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la designación del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior Aleatoria, para ejecutar los actos precisados en los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos atendidos de la Junta Nacional de Justicia, que lo conforman los siguientes:

Unidad de Organización	Nombre del Servidor Civil	Rol
Oficina de Planeamiento y Modernización	Rafael Nicolás Sifuentes del Mar	Líder del ETFP
Oficina de Planeamiento y Modernización	Martín Reque Mittani	Especialista en procesos
Dirección de Selección y Nombramiento	Nathalí Susan Vega Arquíño	Miembro del ETFP
Dirección de Selección y Nombramiento	Ana Agripina Mayta Champa	Miembro del ETFP
Oficina de Asesoría Jurídica	Pavel Ordoñez Escarza	Miembro del ETFP

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la página electrónica y el portal institucional de la Junta Nacional de Justicia (www.gob.pe/jnj).

Regístrese y comuníquese

ELIZABETH JESUS VALDIVIA GUTARRA

Oficina de Administración y Finanzas

Junta Nacional de Justicia